

07-03 2014

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO



GENERALITAT VALENCIANA

CONSELLERIA D'HISENDA I ADMINISTRACIÓ PÚBLICA

COMUNICACIÓN DE INICIO
NOTIFICACIÓN DEL TRÁMITE DE
ALEGACIONES

MODELO
B10

O.L. JAVEA

Código territorial: EH0311

OFICINAS LIQUIDADORAS

en fecha: 25/02/14
13620

HISTORIADOR CHABAS 1 1

JAVEA/XABIA 03730

TFNO: 965792319

FAX: 965794906

2 3 13

03730 JAVEA/XABIA ALICANTE

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO:

RUE: TP EH0311
RUE ORIGEN:
Nº DOCUMENTO: B10 1
CONCEPTO LIQUIDADADO: 0001, TRANS. PATRIMONIALES
FECHA DEVENGO: 20/02/13
TARIFA: TU2
NIF SUJETO PASIVO:
TRANSMITENTE:

CLASE DOC: Notarial
NOTARIO: MILLET SANCHO JUAN LUIS
PROTOCOLO: AÑO: 2013
TIPO DOC. NOT.: Protocolo Ordinario

NOTIFICA: EH0311 2014 261.

COMUNICACIÓN DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE COMPROBACIÓN DE VALORES:

Por la presente comunicación se acuerda el inicio de las actuaciones de comprobación de valores en relación con el expediente referenciado, en los términos previstos en los artículos 134 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, al objeto de comprobar el adecuado cumplimiento de sus obligaciones y deberes tributarios correspondientes al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Asimismo, se le informa que la citada comunicación interrumpe el plazo de prescripción del derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación, así como para la imposición de sanciones tributarias de acuerdo con lo previsto, respectivamente, en los artículos 68 y 189.3 de la Ley General Tributaria.

DERECHOS Y OBLIGACIONES:

Adjunto a la presente comunicación se le remite "Anexo informativo" con la relación de los derechos y obligaciones que le asisten en el curso del procedimiento de comprobación de valores.

PUESTA DE MANIFIESTO DEL EXPEDIENTE:

Se le comunica que realizada la comprobación de valores correspondiente al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y de acuerdo con los datos consignados en la declaración, los justificantes presentados o solicitados por la Administración, y los antecedentes que obran en poder de la misma, esta dependencia administrativa considera que procede la práctica de liquidación por el impuesto devengado.

Por ello, y como trámite previo a la práctica de la correspondiente liquidación, por la presente se pone en su conocimiento que, de conformidad con lo establecido en los artículos 99.8 y 134.3 de la Ley General Tributaria, dispone de un plazo de DIEZ DÍAS para consultar el expediente y alegar, en su caso, cuanto considere conveniente a su derecho, aportando los documentos, justificantes y pruebas que estime oportunos. Se le informa, asimismo, que puede renunciar a este derecho, manifestando, dentro del citado plazo, su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos ni justificaciones.

LUGAR Y PLAZO:

El expediente se encuentra a disposición del interesado en la sede de esta unidad administrativa, pudiendo ser consultado en el citado plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de recepción de esta comunicación. A tal efecto, no se computarán ni los domingos ni los días festivos.

MODELO PARA PRACTICAR ALEGACIONES:

Se adjunta a este documento un modelo que podrá utilizar, si así lo desea, para presentar alegaciones y aportar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Una vez finalizado dicho plazo y, en su caso, estudiadas las alegaciones y pruebas aportadas, se adoptará la Resolución que corresponda, que le será oportunamente notificada.

El presente acto tiene la consideración de mero trámite, por lo que contra el mismo no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los que procedan contra la Resolución que se derive del citado expediente.



A. IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

Nº Expediente : TP
Tipo operación : TRANSMISION URBANA
Número de acto : 1 - TRANSMISIÓN
Oficina Liquidadora : O.L. JAVEA
Fecha de devengo : 20/02/2013
Fecha de presentación : 05/03/2013

B. IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE

Número de bien : 1
Tipo de bien : LOCAL COMERCIAL
Nº partes de bien : 1
Parte del bien : 1
Situación :
Municipio : JAVEA/XABIA
Provincia : ALICANTE

C. APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE COMPROBACIÓN DE VALOR

Table with 7 columns: Parte, Referencia catastral, Valor catastral a fecha devengo (euros), Coef. Orden, Valor comprobado Orden (euros), Parte transmitida (%), Valor comprobado Orden parte trans. (euros). Row 1: 1, [redacted], 34.619,39, 4,170, 144.362,86, 100,00, 144.362,86. Total: 144.362,86

Nº Expediente:
Tipo operación:
Número de acto:
Valor declarado (euros): 70.000,00
Valor comprobado parte transmitida (euros): 144.362,86
Valor asignado (euros): 144.362,86

D. FUNDAMENTOS NORMATIVOS

El artículo 57.1.b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, dispone que el valor de las rentas, productos, bienes y demás elementos determinantes de la obligación tributaria podrá ser comprobado por la Administración tributaria mediante estimación por referencia a los valores que figuren en los registros oficiales de carácter fiscal, añadiendo que "dicha estimación por referencia podrá consistir en la aplicación de los coeficientes multiplicadores que se determinen y publiquen por la Administración tributaria competente, en los términos que se establezcan reglamentariamente, a los valores que figuren en el registro oficial de carácter fiscal que se tome como referencia a efectos de la valoración de cada tipo de bienes. Tratándose de bienes inmuebles, el registro oficial de carácter fiscal que se tomará como referencia a efectos de determinar los coeficientes multiplicadores para la valoración de dichos bienes será el Catastro Inmobiliario".

La comprobación de valor se realiza de acuerdo con lo establecido en la Orden 23/2013, de 20 de diciembre, de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen los coeficientes aplicables en 2013 al valor catastral a los efectos de la comprobación de valores de determinados bienes inmuebles de naturaleza urbana en el ámbito de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, así como la metodología empleada para su elaboración y determinadas reglas para su aplicación [DOCV Num. 7181/27.12.2013].

En JAVEA/XABIA a 25 de febrero de 2014

EL LIQUIDADADOR

JOSÉ IGNACIO BARONA FLETA



PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL			
		LIQUIDACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN	AUTOLIQUIDACIÓN
Descripción bien transmitido		COMPRAVENTA DE LOCAL COMERCIAL	COMPRAVENTA DE LOCAL COMERCIAL
Valor bien transmitido	56	144.362,86	70.000,00
Cuota participación transmitida	57	100,00	100,00
Base Imponible	101	144.362,86	70.000,00
Reducción	103	0,00	0,00
Base Liquidable	104	144.362,86	70.000,00
Tipo de gravamen	105	8,00	8,00
Cuota íntegra	106	11.549,03	5.600,00
Bonificación	108	0,00	0,00
Cuota líquida	109	11.549,03	5.600,00
Importe a deducir	743	5.600,00	0,00
Cuota líquida minorada	075	5.949,03	5.600,00
Recargo	110	0,00	0,00
Interés de demora	111	0,00	0,00
Deuda tributaria	112	5.949,03	5.600,00

De la presente propuesta de liquidación, resulta una cuota a pagar de, 5.949,03 euros, que es la diferencia entre las cuotas autoliquidadas o liquidadas con anterioridad de 5.600,00 euros y la calculada por la Administración, de 11.549,03 euros.

La deuda tributaria se incrementará con los intereses devengados desde el fin del plazo de pago voluntario de ingreso hasta la fecha de la liquidación provisional, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 de la L.G.T.

MOTIVACIÓN:

Se ha realizado comprobación de valores de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, (BOE 20 de octubre de 1993), en su art. 46:

1. " La Administración podrá, en todo caso, comprobar el valor real de los bienes y derechos transmitidos, o, en su caso, de la operación societaria o del acto jurídico documentado.

2. La comprobación se llevará a cabo por los medios establecidos en el art. 57 de la LGT....."

Asimismo se acompaña el informe motivado en que se fundamenta el valor comprobado. Dicha valoración determina un aumento de valor con respecto al declarado por el sujeto pasivo, dando lugar a la presente liquidación.

El sujeto pasivo en las transmisiones es el adquirente del bien, cualesquiera que sean las estipulaciones establecidas por las partes en el contrato, de acuerdo con lo establecido en el art. 8 a) del Texto Refundido del Impuesto y el tipo impositivo aplicable viene determinado en el art. 13 de la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, de la Generalidad Valenciana, en relación con el art. 11 de Texto Refundido.

NORMAS APLICABLES:

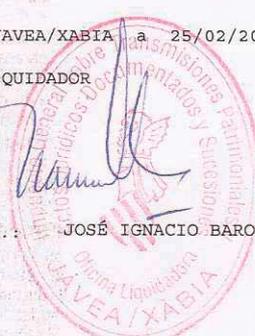
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.
- Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de Revisión en vía administrativa.
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- Ley 13/1997, de 23 de diciembre, de la Generalitat Valenciana por la que se regula el tramo autonómico del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y restantes tributos cedidos.
- Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentales.
- Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

MOTIVACIÓN
 S. J. J. J.
 J. J. J. J.

En JAVEA/XABIA a 25/02/2014

EL LIQUIDADOR

Fdo.: JOSÉ IGNACIO BARONA FLETA



RELACIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS OBLIGADOS TRIBUTARIOS EN EL CURSO DEL PROCEDIMIENTO**ANEXO INFORMATIVO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.1.º) y el 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se le informa de sus derechos y obligaciones en el curso del procedimiento, que son los siguientes:

A.Derechos:

- 1.Derecho a ser informado y asistido por la Administración tributaria sobre el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- 2.Derecho a utilizar las lenguas oficiales en el territorio de su comunidad autónoma, de acuerdo con lo previsto en el ordenamiento jurídico.
- 3.Derecho a conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que sea parte.
- 4.Derecho a conocer la identidad de las autoridades y personal al servicio de la Administración tributaria bajo cuya responsabilidad se tramitan las actuaciones y procedimientos tributarios en los que tenga la condición de interesado.
- 5.Derecho a solicitar certificación y copia de las declaraciones presentadas, así como derecho a obtener copia sellada de los documentos presentados ante la Administración, siempre que la aporte junto a los originales para su cotejo, y derecho a la devolución de los originales de dichos documentos, en el caso de que no deban obrar en el expediente.
- 6.Derecho a no aportar aquellos documentos ya presentados y que se encuentren en poder de la Administración actuante, siempre que el obligado tributario indique el día y procedimiento en el que los presentó. Se podrá, en todo caso, requerir al interesado la ratificación de datos específicos propios o de terceros, previamente aportados.
- 7.Derecho, en los términos legalmente previstos, al carácter reservado de los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración tributaria, que sólo podrán ser utilizados para la aplicación de los tributos o recursos cuya gestión tenga encomendada y para la imposición de sanciones, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos previstos en las leyes.
- 8.Derecho a ser tratado con el debido respeto y consideración por el personal al servicio de la Administración tributaria.
- 9.Derecho a que las actuaciones de la Administración tributaria que requieran su intervención se lleven a cabo en la forma que le resulte menos gravosa, siempre que ello no perjudique el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- 10.Derecho a formular alegaciones y a aportar documentos que serán tenidos en cuenta por los órganos competentes al redactar la correspondiente propuesta de resolución.
- 11.Derecho a ser oído en el trámite de audiencia, en los términos previstos en esta ley.
- 12.Derecho a ser informado, al inicio de las actuaciones de comprobación sobre la naturaleza y alcance de las mismas, así como de sus derechos y obligaciones en el curso de tales actuaciones y a que las mismas se desarrollen en los plazos previstos en Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- 13.Derecho a formular quejas y sugerencias en relación con el funcionamiento de la Administración tributaria.
- 14.Derecho a que las manifestaciones con relevancia tributaria de los obligados se recojan en las diligencias extendidas en los procedimientos tributarios.
- 15.Derecho de los obligados a presentar ante la Administración tributaria la documentación que estimen conveniente y que pueda ser relevante para la resolución del procedimiento tributario que se esté desarrollando.
- 16.Derecho a obtener copia a su costa de los documentos que integren el expediente administrativo, salvo que afecten a intereses de terceros o a la intimidad de otras personas o que así lo disponga la normativa vigente. Las copias se facilitarán en el trámite de audiencia o, en defecto de éste, en el de alegaciones posterior a la propuesta de resolución.

B.Obligaciones:

- 1.Aportar a la Administración tributaria libros, registros, documentos o información que el obligado tributario deba conservar en relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias propias o de terceros, así como cualquier dato, informe, antecedente y justificante con trascendencia tributaria, a requerimiento de la Administración. Cuando la información exigida se conserve en soporte informático deberá suministrarse en dicho soporte cuando así fuese requerido.
- 2.Facilitar la práctica de las comprobaciones administrativas.
- 3.Atender a la Administración tributaria y prestarle la debida colaboración en el desarrollo de sus funciones. El obligado tributario que hubiera sido requerido deberá personarse en el lugar, día y hora señalados para la práctica de las actuaciones, y deberá aportar la documentación y demás elementos solicitados.

Todo ello sin perjuicio de los restantes derechos y obligaciones establecidos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como, en su normativa reglamentaria de desarrollo, en otras normas tributarias y en las disposiciones generales del derecho administrativo.

SERVICIO DE GESTION TRIBUTARIA
SECCIÓN DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS.

Referencia del expediente (RUE): XXXXXXXXXX
13620

MODELO PARA EFECTUAR ALEGACIONES

D./D^a, con DNI y domicilio en calle actuando en nombre propio y/o en representación de D./D^a

EXPONE :

Habiendo recibido en fecha propuesta de liquidación por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en relación con el expediente arriba referenciado, y comunicación de puesta de manifiesto del mismo para su consulta, formulación de alegaciones y aportación de documentos, justificantes y pruebas que considere oportunas para la defensa de mis derechos, deseo poner de manifiesto :

- Mi conformidad con la propuesta de liquidación practicada por la Administración por lo que no formulo alegaciones.
- Mi disconformidad con la propuesta de liquidación practicada por los siguientes motivos:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

En defensa de mi derecho aporto la siguiente documentación:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Fecha:
Firma: